

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Bío Bío Comunicaciones S.A. sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-204, de Castro, a Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L.. Rol N° ILP 498-15 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 21 OCT 2015

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)
DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 28 de septiembre de 2015, don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, RUT 7.032.346-K, en representación de Bío Bío Comunicaciones S.A., RUT 96.516.560-6, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-204**, otorgada a su representada para la localidad de Castro, X Región, a la empresa Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L., RUT 76.709.710-7, representada por don Alex Manuel Nahuelquin Nahuelquin, RUT 14.310.178-9.

2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:
- a) Bío Bío Comunicaciones Sociedad Anónima proporciona datos sobre las escrituras de su constitución y de una modificación de ella, incluidos los relativos a sus extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Concepción; afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien comparece en su nombre. La declaración jurada de su representante individualiza como únicos accionistas de la compañía a la Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada y a las siguientes personas naturales: Cecilia Victoria Mosciatti Pavez, Florencia Eliomenes Mosciatti Pavez, Gean Piero Octavio Mosciatti Pavez, Tomás Antonio Mosciatti Olivieri, Olga Paulina Olivieri Aste, Nibaldo Fabrizio Mosciatti Olivieri, Ezio Livio Mosciatti Olivieri Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, Piero Bruno Mosciatti Olivieri.
 - b) Otros intereses declarados de los medios de radiodifusión sonora de Bío Bío Comunicaciones S.A. y su persona relacionada la Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada, se refieren: por parte de la primera a 43 concesiones de radio en frecuencia modulada y 1 en amplitud modulada (CC-62, Concepción), que operan en distintas localidades del país y, por parte de la segunda a 13 concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada y 1 en amplitud modulada (CC-153, de Lota), las cuales operan en distintas zonas de servicio. La identificación de todas las concesiones en frecuencia modulada se transcribe en el capítulo II Análisis de Mercado, del presente informe.
 - c) Bío Bío Comunicaciones S.A. incluye información acerca de acerca de la existencia de una solicitud en trámite ante esta Fiscalía, sobre transferencia de la radioemisora XQD-607, de Quellón, X Región, en la cual interviene como adquirente.

Cabe hacer presente que a la operación recién señalada se refiere el expediente ILP N° 496-15. En él la empresa individual Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L., concesionaria

de la radioemisora citada, solicita el informe previo que requiere para efectos de llevar adelante su transferencia a Bío Bío Comunicaciones S.A., sociedad que comparece en dichos autos como interesada en la adquisición.

- d) El adquirente en el presente caso, la empresa Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L. proporciona datos sobre la escritura pública de su constitución, el extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Quinchao-Chiloé. Afirma la vigencia de la empresa y su personería para representarla como único integrante y constituyente de la entidad.
- e) Identificación de señal distintiva de la radioemisora materia de la solicitud de informe previo, **XQD-204**; zona de servicio, localidad de Castro; frecuencia 94,5 MHz; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 217, de 24 de junio de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 15 de diciembre de 1994.
- f) En declaración jurada don Alex Manuel Nahuelquín Nahuelquín, al detallar los intereses de su representada Radiodifusion y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L., señala que es concesionaria de las siguientes radioemisoras en frecuencia modulada, información que coincide con la que SUBTEL públicamente emite al respecto.

La empresa individual al referirse a la existencia de otras solicitudes suyas en tramitación ante esta Fiscalía, al igual que la declaración jurada del representante de Bío Bío Comunicaciones S.A., menciona la operación de transferencia de su concesión de la radioemisora XQD-607 de Queilén, a dicha sociedad anónima

- 3. El servicio de radiodifusión sonora y televisiva de libre recepción, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentran sujeto al régimen de concesión

otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. En suma, Bío Bío Comunicaciones S.A. en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada radioemisora, a la empresa Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquín Nahuelquín E.I.R.L..

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, pues en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
6. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Castro y alrededores. En dicho mercado relevante compiten 20 radioemisoras, de las cuales 12 presentan transmisiones de carácter local.
7. Con respecto a los intereses directos de Bío Bío Comunicaciones S.A. en radioemisoras en frecuencia modulada, ellos se incluyen en la siguiente Tabla:

Tabla N°1: Radios en FM cuyas concesiones han sido otorgadas a la sociedad Comunicaciones Bío Bío S.A

SEÑAL	ZONASERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA
XQC-264	IQUIQUE	96,9	1.000,0000
XQA-253	ANTOFAGASTA	93,5	1.000,0000
XQA-335	CALAMA	100,7	250,0000
XQA-334	CALDERA	96,9	250,0000
XQA-035	COPIAPO	97,3	250,0000
XQC-289	VALLENAR	89,7	1.000,0000
XQA-207	LA SERENA	90,5	1.000,0000
XQA-348	OVALLE	101,1	250,0000
XQB-162	CASABLANCA	93,5	250,0000
XQB-397	JUAN FERNANDEZ	88,5	250,0000
XQB-223	LOS ANDES	103,5	250,0000
XQB-136	REÑACA	94,5	1.000,0000
XQC-284	SAN ANTONIO	106,1	250,0000
XQC-292	RANCAGUA	99,9	1.000,0000
XQC-476	CONSTITUCION-PUTU	106,1	500,0000
XQC-246	CURICO	98,5	1.000,0000
XQC-475	LOS CRISTALES	97,3	100,0000
XQC-248	TALCA	96,9	5.000,0000
XQC-363	VICHUQUEN	100,3	250,0000
XQC-304	CAÑETE	97,7	250,0000
XQC-296	CHILLAN	105,3	250,0000
XQC-017	CONCEPCION	98,1	10.000,0000
XQC-548	CURANILAHUE	96,3	100,0000
XQC-598	LEBU	103,5	150,0000
XQC-196	LOS ANGELES	96,7	1.000,0000
XQD-235	ANGOL	99,7	250,0000
XQD-211	LONQUIMAY	101,5	250,0000
XQD-214	PUCON	103,7	250,0000
XQD-082	TEMUCO	88,1	10.000,0000
XQD-183	ANCUD	99,3	250,0000
XQD-204	CASTRO	94,5	250,0000
XQD-227	CASTRO	89,3	1.000,0000
XQD-038	OSORNO	106,5	1.000,0000
XQD-083	PUERTO MONTT	94,9	10.000,0000
XQD-255	PUERTO VARAS	88,9	250,0000
XQD-296	COYHAIQUE	90,3	1.000,0000
XQD-239	PUNTA ARENAS	105,1	1.000,0000
XQB-208	CURACAVI	95,1	250,0000
XQB-378	MELIPILLA	89,9	150,0000
XQB-148	SANTIAGO	99,7	10.000,0000
XQD-351	LOS LAGOS	91,5	250,0000
XQD-207	VALDIVIA	88,9	1.000,0000
XQD-249	ARICA	92,7	1.000,0000

Fuente: SUBTEL, agosto 2015.

8. La Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada, empresa relacionada con la anterior, tiene a su vez intereses directos en las radioemisoras en frecuencia modulada que se indican a continuación.

Tabla N°2: Radios en FM cuyas concesiones han sido otorgadas a Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada

SEÑAL	ZONA SERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA
XQA-272	LA SERENA	100,3	750,0000
XQB-158	QUILPUE	100,1	250,0000
XQC-249	CURICO	105,7	1.000,0000
XQC-216	CONCEPCION	90,9	10.000,0000
XQC-259	LOS ANGELES	101,7	1.000,0000
XQC-229	LOTA	94,1	250,0000
XQD-047	TEMUCO	101,7	1.000,0000
XQD-206	VILLARRICA	88,5	250,0000
XQD-253	ANCUD	103,7	1.000,0000
XQD-228	CASTRO	99,5	1.000,0000
XQD-252A	OSORNO	105,5	1.000,0000
XQD-243	PUERTO MONTT	101,9	1.000,0000
XQD-242	VALDIVIA	97,9	1.000,0000

Fuente: SUBTEL, agosto 2015.

9. Las ya individualizadas personas naturales relacionadas con la sociedad que transfiere en razón de ser accionistas de ella, en la información pública de SUBTEL no están registradas como concesionarias de radioemisoras de libre recepción.
10. Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L. es titular de las radioemisoras declaradas en el numeral 2, letra f), del presente informe, en tanto que don Alex Nahuelquín Nahuelquín, como persona natural, no está incluido en la nómina de concesionarios de radioemisoras de libre recepción que SUBTEL publica en su página Web.

III. CONCLUSIONES

11. La operación consultada sobre transferencia de la concesión de la radioemisora XQD-204, de Castro, no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de

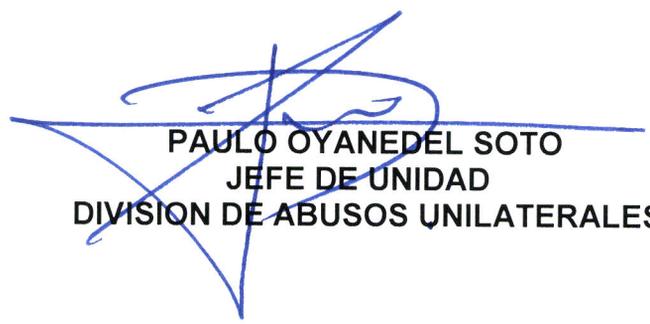
participantes en el mercado en que opera, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

12. Revisados los criterios que han sido considerados en las medidas adoptadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en Sentencia N° 111, de 22 de junio de 2011, y lo declarado ante esta Fiscalía por el Presidente del Directorio y representante de Bío Bío Comunicaciones S.A., tanto en relación con la transferencia consultada en el presente expediente como la también consultada en los autos ILP 496-15, se estima recomendable expresar que este Servicio tendrá especial cuidado en observar y monitorear las políticas de adquisiciones de concesiones de radioemisoras de libre recepción por parte de dicha sociedad anónima.
13. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal (S), salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente con la prevención antes señalada.
14. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 28 de octubre de 2015.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



**PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE ABUSOS UNILATERALES**